



Referencia: 2024/12N/SESJGL
SECRETARÍA (0139)

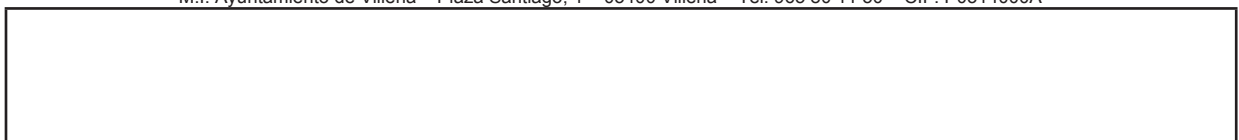
EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 9 de abril de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Laura Júdez Lacruz	Interventora
Encarnación Muñoz Martínez	Secretaria Acctal.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:





ORDEN DEL DÍA.

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/12N/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE MARZO DE 2024.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 26 de marzo de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. TURISMO.

Número: 2023/6269H.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DENEGATORIA AYUDAS PARA EL PROGRAMA “EXPERIENCIAS ESPAÑA” PARA EL EJERCICIO 2023 (PRTR).

Se da cuenta de la propuesta de resolución provisional de la Subdirectora General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística, de fecha 21 de marzo de 2024, de la convocatoria de ayudas para el PROGRAMA “EXPERIENCIAS ESPAÑA” para el ejercicio 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la que se propone la desestimación de la solicitud presentada por acuerdo entre los ayuntamientos de Escalona, Peñafiel y Villena, para la actividad denominada “Experiencia histórico-literaria Conde Lucanor”, por no obtener la puntuación mínima requerida (50 puntos), concediendo a dicho Ayuntamiento un plazo de 10 días hábiles para alegaciones. Posteriormente se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La Sra. Paula García comenta que teniendo en cuenta que el motivo de la denegación es que no se llega a la puntuación mínima, mucho se teme que la denegación provisional será definitiva.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. PERSONAL.

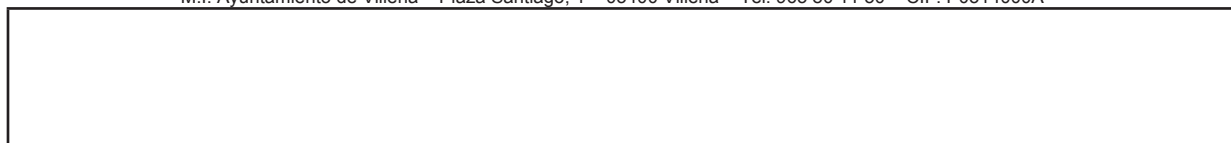
Número: 2024/1798G.

DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DICTADA POR AVOCACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA AUTOMÁTICA POR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO - POLICÍA LOCAL.

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 612, de fecha 27 de marzo de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, dado que no está prevista la celebración de otra sesión antes de la fecha de efectos.

SEGUNDO.- Reconocer al Sr. Alejandro Azorín Ortuño, Agente de la Policía Local, su pase automático a la situación de **excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público** a partir del **05-04-2024**.





Procediéndose a la baja en la Seguridad Social en fecha 04-04-2024.

TERCERO.- En tanto dure esta situación, el Sr. Azorín Ortuño no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

CUARTO.- Esta excedencia no conlleva reserva de puesto de trabajo, por lo que su reingreso al servicio activo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo de su categoría (Agente Policía Local). También, podrá efectuarse el reingreso siempre que exista vacante de su categoría y de forma motivada, por adscripción provisional, condicionada a las necesidades del servicio y siempre que se reúna los requisitos del puesto.

QUINTO.- El interesado tendrá derecho a ser informado, previa solicitud, de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, dando traslado a los Departamentos de Recursos Humanos, Prevención de Riesgos Laborales y Policía Local, a los efectos oportunos, y se deje copia del mismo en el expediente de su razón.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

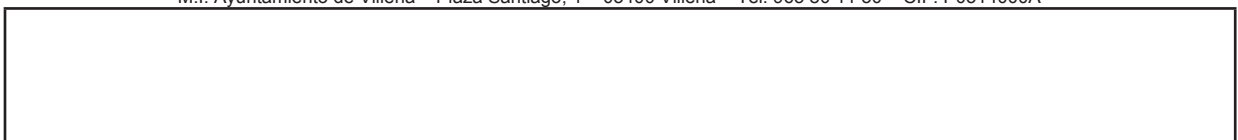
Número: 2024/2583F.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO N.º 100/2024, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1, DE ALICANTE.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000100/2024, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Alicante, interpuesto por la representación legal de Dª María Martínez Gil, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 31 de marzo de 2023 (expte. n.º 2023/3419C, de referencia), se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 610, de fecha 27 de marzo de 2024, en virtud de la cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARÍA.





Número: 2024/1612W.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO N.º 000669/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3, DE ALICANTE.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000669/2022, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, de Alicante, interpuesto por la representación legal de D^a Liduvina Colman Ojeda, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 15 de octubre de 2021 (expte. n.º 2021/8624Z, de referencia), se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 511, de fecha 12 de marzo de 2024, en virtud de la cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2023/2377J.

DAR CUENTA DEL ACUERDO DEL REINTEGRO DEL ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL 2023

Se da cuenta de la resolución de la Consellera de Justicia e Interior de 5 de marzo de 2023 por la que se acuerda declarar la obligación del Ayuntamiento de reintegrar la cantidad de 25.924,30 euros y el abono de 325,06 euros en concepto de intereses de demora de la subvención concedida para la ejecución del fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal durante 2023 (expte. FEPIF_2023_120_ALI).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. PERSONAL.

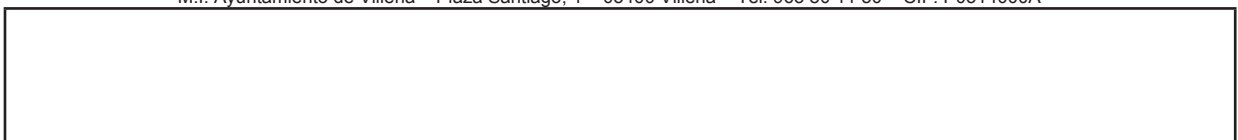
Número: 2024/2326A.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA BASES SELECCIÓN TÉCNICO/A MEDIO DE RECURSOS HUMANOS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 576, de fecha 22 de marzo de 2024, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición, modificando en consecuencia la Base segunda en su apartado 1e), incluyendo como titulaciones válidas para optar a la plaza de Técnico/a Medio de Recursos Humanos, las de “Licenciatura y Grado en Sociología” y “Licenciatura y Grado en Ciencias Políticas” solicitadas en el recurso de reposición, ampliando además a las de “Gestión y Administración Pública, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Actuariales y Financieras”.

SEGUNDO.- La base segunda, 1 apartado e), de las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la selección en propiedad de 1 plaza de Técnico/a Medio de Recursos Humanos, funcionario/a de carrera, Subgrupo A2, turno libre, publicadas en el BOPA n.º 40 de fecha 26-02-





2024, quedaría de la siguiente forma:

e. Estar en posesión del Título de Diplomatura, Grado o equivalente en Derecho, Relaciones Laborales, Recursos Humanos o Ciencias del trabajo, Sociología, Ciencias Políticas, Gestión y Administración Pública, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Actuariales y Financieras o cumplidas las condiciones para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

TERCERO.- Que se tramite la correspondiente modificación de la RPT, previa tramitación del correspondiente proceso administrativo.

CUARTO.- Retrotraer el proceso selectivo hasta el momento anterior a aquel en que se adoptó el acto de aprobación de las bases del proceso, ampliando el plazo de presentación de instancias, por un periodo igual al establecido en las bases.

Publicar el extracto con la modificación en el BOPA y en el BOE, a efectos de la apertura del nuevo plazo.

QUINTO.- La conservación de las instancias y documentación ya entregada, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la LPACAP, entendiéndose que en el momento de la apertura del plazo ya reúne las condiciones que se exige por la legislación para ser entregada, sin perjuicio de que se permita a todo el mundo entregar de nuevo la documentación, o, incluso y si no está conforme con el sistema de acceso elegido o con la titulación de acceso establecida, recurrirlo.

SEXTO.- Notificar a las personas interesadas, indicando que contra esta resolución de recurso de reposición no cabe interponer recurso en vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. SECRETARÍA.

Número: 2023/6188Y.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2023/6188Y, de referencia), por D. José Vicente Hernández Paraja, con DNI n.º ***1476**, representado por la letrada, Dª María José Navarro Ruiz, según autorización conferida al efecto, como consecuencia de los daños sufridos el 23 de noviembre de 2022, sobre las 14,00 horas, en su motocicleta, marca Peugeot, modelo Django, matrícula ***6-KNN, cuando se encontraba estacionada a la altura del n.º 22, de la calle Campo de Mirra, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un contenedor del servicio municipal de recogida de residuos que presuntamente se desplazó por efecto del viento y los daños ocasionados en su motocicleta al impactar contra la misma, dado que el interesado no ha presentado prueba alguna acreditativa de los hechos, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor. En el informe de la policía local obrante en el expediente se indica que no se puede constatar nada a favor ni en contra de lo relatado por el interesado, ya que el vehículo ya no encontraba en el lugar de los hechos en el momento de la inspección policial y la declaración de las personas testigos relacionadas en el informe policial no



podieron recogerse al no comparecer en la Secretaría del Ayuntamiento en la fecha prevista. Además, conforme al informe emitido por el inspector del servicio municipal de recogida de residuos y limpieza viaria, de las fotografías que obran en el expediente no se puede asegurar que los daños a los que hace mención sean compatibles con el golpeo de un contenedor de residuos, puesto que en caso de impacto sobre el vehículo no habría causado roces como los que se muestra en el acta policial de servicio al ser la superficie del contenedor de material plástico y liso y estar formado por cantos romos en sus intersecciones. Dichos roces serían compatibles con la posible caída de la moto como así recoge la policía local.

Segundo: Notificar este acuerdo a la letrada, D^a María José Navarro Ruiz, en representación de José Vicente Hernández Paraja y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (s/ref. 5304179600, ref. cña.: L93112921), a los efectos oportunos.

9. POLICÍA LOCAL.

Número: 2023/5931W.

RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA CALLE PASCUAL MARQUINA

Primero: Autorizar una reserva de estacionamiento para personas con diversidad funcional en la calle Pascual Marquina junto a la plaza ya existente ubicada justo una vez pasada la puerta de acceso al CEIP Joaquín María López, creando un grupo de dos plazas para personas con diversidad funcional en estacionamiento en batería.

Segundo: Se deberá tener en cuenta y respetar el protocolo establecido para estos casos y reseñado en el informe del Ingeniero Técnico.

Tercero: Notifíquese la presente resolución a la persona interesada y a la Policía Local.

10. POLICÍA LOCAL.

Número: 2023/7478P.

DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE CAMBIO DE UBICACIÓN DE UNA ZONA RESERVADA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

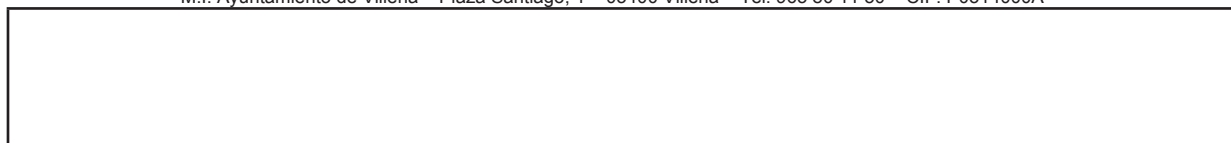
Primero: DENEGAR la solicitud presentada por D. Primitivo Hernández Francés, con D.N.I. n.º ***1543**, referente a que se lleve a cabo el cambio de ubicación de la reserva para personas con diversidad funcional sita en la C/ Benejama esquina con C/ Independencia a la puerta de su domicilio sito en la C/ Benejama n.º 5-A, en base a lo informado por el Ingeniero Técnico Municipal y siguiendo los criterios de la *Orden TMA/851/2021*, expuestos en la presente resolución.

Segundo: Notifíquese la presente resolución a la persona interesada y a la Policía Local.

11. PERSONAL.

Número: 2024/639H.

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE PROVISIÓN PUESTOS DE





TRABAJADOR/A SOCIAL POR CONCURSO ORDINARIO INTERADMINISTRATIVO

PRIMERO.- Aprobar las bases para la provisión con carácter definitivo por funcionario/a de carrera, por concurso ordinario/general y con carácter interadministrativo, de los puestos de trabajo vacantes de TRABAJADOR/A SOCIAL A2 entre funcionarios de carrera siguientes:

301	1-ASE-1.2-04 Trabajadora social	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA
312	1-ASE-1.4-03 Trabajador/a social	SERVICIO PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FAMILIAS

Las bases aprobadas se transcriben como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se de traslado del acuerdo al departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos, y para proceder a la publicación de las bases aprobadas en el BOP de Alicante y tablón municipal de edictos.

12. PERSONAL.

Número: 2024/182K.

AUTORIZACIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIO MUNICIPAL – AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

PRIMERO.- Dar la conformidad expresa para la concesión de la autorización de la comisión de servicios en el Ayuntamiento de Altea al Sr. Manuel Morales Lorente, Agente de la Policía Local que ocupa el puesto de trabajo n.º 216, 1-ASC-1.1-47 Agente Policía Local.

SEGUNDO.- La comisión de servicios se efectuará por un año, siendo posible su prórroga por un año adicional, previo acuerdo.

Se efectuará el cese en la Seguridad Social con fecha 14-04-2024. Suscribiéndose acta de cese en ese mismo día.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, y al Ayuntamiento de Altea, así como a los departamentos de Recursos Humanos y Policía Local a los efectos oportunos.

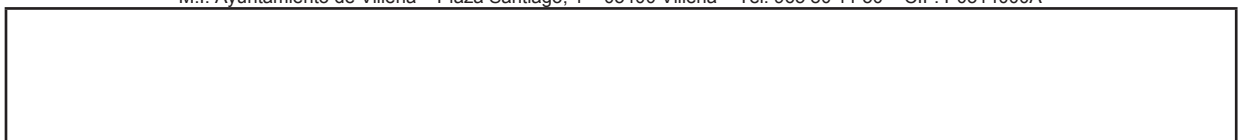
13. GABINETE DE DESARROLLO ECONOMICO.

Número: 2024/3126K.

PROPUESTA ACUERDO SOLICITUD AYUDAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS. ANUALIDAD 2024.

PRIMERO: Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Villena en la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante dirigida a los Ayuntamientos de la provincia para la redacción y presentación de proyectos europeos, anualidad 2024, dentro de la línea "Prestación I. Programa Plurianual (2021 – 2027). Redacción y presentación de un proyecto europeo como líder del proyecto".

SEGUNDO: Encargar al Área de Proyectos Europeos del Gabinete de Promoción y Desarrollo la realización de los trámites oportunos para formalizar la citada solicitud y remitirla antes de la fecha indicada a la Diputación de Alicante.





14. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Número: 2024/2697Y.

APROBACIÓN BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE VILLENA, EJERCICIO 2024.

Primero: Aprobar las “Bases para la convocatoria de subvenciones a asociaciones vecinales, del municipio de Villena. Anualidad 2024”.

Segundo: Tal y como establece el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones, aprobar el gasto que dicha convocatoria supone, por importe de 21.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal número 1/924/48101, denominada “Subvención Asociaciones Vecinales”.

Tercero: Publicar las bases en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto: Dar traslado del acuerdo a los departamentos municipales de Intervención Municipal y de Participación Ciudadana, a los efectos oportunos.

15. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2024/2401D.

SOLICITUD PREVIA DE ADHESIÓN AL EJERCICIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA GENERALITAT DEL PLAN EDIFICANT – IES LAS FUENTES.

PRIMERO.- Solicitar la adhesión previa al ejercicio de delegación de competencias de la Generalitat por parte del Ayuntamiento de Villena, en el marco del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, para la actuación de “REPARACIÓN DE ESCALINATA Y CUBIERTA, MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD DE IES LAS FUENTES.

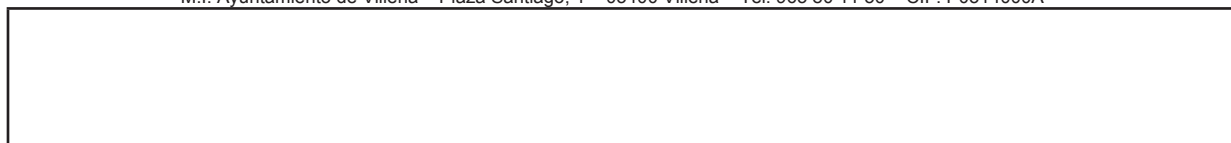
SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al equipo directivo del IES LAS FUENTES.

16. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2024/2485R.

SOLICITUD PREVIA DE ADHESIÓN AL EJERCICIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA GENERALITAT DEL PLAN EDIFICANT – IES HERMANOS AMORÓS.

PRIMERO.- Solicitar la adhesión previa al ejercicio de delegación de competencias de la Generalitat por parte del Ayuntamiento de Villena, en el marco del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, para la actuación de “NUEVO EDIFICIO PARA FORMACIÓN PROFESIONAL EN IES HERMANOS AMORÓS”.





SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al equipo directivo del IES HERMANOS AMORÓS.

17. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/2323T.

MODIFICACIÓN CONTRATO DE OBRAS PARA LA “REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA CALLE VERÓNICA, TELARETE, MAESTRO MOLTÓ, LA LEÑA Y JOSÉ ZAPATER DE VILLENA”

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, de fecha 3 de abril de 2024.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 1459 de fecha 28 de junio de 2023, publicado en BOP de Alicante nº 128, en fecha 5 de julio de 2023, Decreto nº 2309 de fecha 26 de octubre de 2023, publicado en BOP de Alicante nº 211 en fecha 3 de noviembre de 2023 y Decreto nº 2632, de fecha 4 de diciembre de 2023, publicado en BOP de Alicante nº 239 en fecha 15 de diciembre de 2023), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta el informe suscrito por el ITOP Municipal de fecha 06/03/24 y 02/04/24 a propósito de la necesidad surgida durante la ejecución de las obras de REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA CALLE VERÓNICA, TELARETE, MAESTRO MOLTÓ, LEÑA Y JOSÉ ZAPATER DE VILLENA, siendo necesario la modificación de las unidades de obra incluidas en el capítulo de la red de saneamiento así como en las redes de reserva de Media y Baja Tensión.

Vistos igualmente el informe del T.A.G de Contratación así como la nota de conformidad al mismo de la Vice Secretaria Municipal.

Considerando que el contratista ha prestado su conformidad a la modificación que se pretende y que ésta no implica mayor gasto.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de obras para el “ REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA CALLE VERÓNICA, TELARETE, MAESTRO MOLTÓ, LEÑA Y JOSÉ ZAPATER DE VILLENA”.

SEGUNDO.- Aprobar los siguientes precios unitarios que corresponden a unidades de obra no previstas en el proyecto inicial, que se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto:

3.9N ARQSAN	Ud	Arqueta de registro , de profundidad variable hasta 2,00 m, para conexión de acometida individual de abonado con red general de saneamiento mediante, instalación de accesorio de PVC de ampliación para conexión de red interior con acometida, manguito o carrete de 200 mm, incluso T de PVC Ø200 para formación de sifón, así como carrete vertical formado por tubo de PP de 250 mm para acceso desde pavimento, con marco y tapa de fundición C-250 de 300x300x40 mm, p.p de conexiones, totalmente terminada, tapa de PVC de la cara superior del tubo que forma el sifón según indicaciones de la empresa gestora, incluso excavación y relleno de trasdós con grava, incluso pérdidas de rendimientos por ejecución con la red de saneamiento en servicio, incluso p.p. de señalista.
----------------	----	--

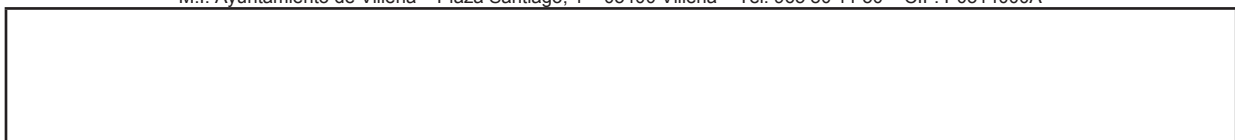


PBRG.1eb	0,3000	t	Grava caliza 10/20 lvd 10 km	5,85	1,76
MMMSA	1,0000	Ud	Ampliación EXC PVC Teja M-H 250-200	25,80	25,80
MMSM	1,0000	Ud	Manguito PVC 200	15,50	15,50
MMST	1,0000	Ud	Pieza T E-E-M 200-250-200	25,41	25,41
M5	0,0100	m3	Mortero cemento M-5 (1:6)	70,05	0,70
BA001	1,0000	ud	Marco-tapa fundición 300x300x42 mm C-250 con rótulo servicio	24,50	24,50
O0060	0,7000	h	Peon especializado	16,05	11,24
O0070	0,6000	h	Peón ordinario	15,77	9,46
%	2,0000	%	Medios auxiliares	114,36	2,29
	6,0000	%	Costes indirectos	116,65	7,00
Precio total redondeado por Ud .				123,65	

7.1 N CANALB T	Canalización para red de Baja Tensión bajo acera, formada por tres tubos de PE de pared múltiple curvable, grado de protección 9, con guía de acero incorporada de diámetro 160 mm y soporte tipo brida para sujeción del conjunto, colocados en zanja sin cablear, incluso demolición de pavimento en caso necesario, excavación de tierras para formación de la misma con sección 35x115 cm, ejecución de prisma de 35x45 cm con hormigón HNE-20/B/20 para protección de tubos, cinta de atención cables, relleno con zahorra artificial y hormigón en pavimento. Incluso conexiones, p.p. de sobreexcavación en arquetas de registro, carga sobre transporte y p.p. de señalista y cambio de cableado a nueva ubicación.					
	ECMZ.1cc	0,4030	m3	Excavación zanjas medios retro	5,38	2,17
	B0372	0,2800	m3	Zahorra artificial ZA 0/20	7,90	2,21
	T0320	0,1600	m3	Hormigón HNE-20/B/20 de central a pie de obra	50,50	8,08
	T093534	3,0000	m	Tubo flexible PE doble capa de diámetro nominal 160 mm. y un grado de protección mecánica 9 con guía de acero, para canalización de superficie, según NT-IEEV/89 y Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 2002.	1,25	3,75
	TB45	1,0000	m	cinta atención cable	0,32	0,32
	Q0220	0,0200	h	Camión basculante	35,00	0,70
	Q036	0,0500	h	Pala retroexcavadora mixta.	34,57	1,73
	O0030	0,0047	h	Oficial 1ª, Conductor	17,01	0,08
	O0070	0,0047	h	Peón ordinario	15,77	0,07
	%	2,0000	%	Medios auxiliares	19,11	0,38
		6,0000	%	Costes indirectos	19,49	1,17
	Precio total redondeado por m .				20,66	

TERCERO.- Proceder a la formalización de la modificación del contrato.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, así como al contratista a los efectos oportunos.





18. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/5921S.

ARCHIVO ACTUACIONES SOBRE PENALIDADES POR DEMORA EN ENTREGA DE VEHÍCULOS.

PRIMERO.- Archivar sin más trámites el expediente de “Penalidades por demora en la entrega de vehículos. Contrato de Renting de tres vehículos industriales para el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Cronorent, S.L., dando traslado del mismo al Departamento de Contratación, a los efectos oportunos.

19. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/5111W.

DENEGACIÓN DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO “SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVDA. CONSTITUCIÓN DE VILLENA. LOTE 1”

PRIMERO.- Desestimar la petición de devolución de garantía definitiva solicitada por por Ingenia Reseach and Consulting, S.L., medida que deberá mantenerse hasta en tanto se depure las posible responsabilidad en la que hubiera podido incurrir el contratista.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

20. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/9356T.

INADMISIÓN SOLICITUD CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO PLURIFUNCIONAL “LA PLAZA” PARA EL 7/9/2024.

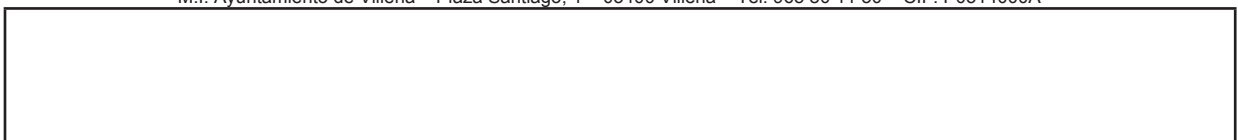
PRIMERO.- Inadmitir la solicitud de cesión de uso del edificio plurifuncional “La Plaza” para la fecha 7 de Septiembre de 2024 dado que reglamentariamente se reserva el Ayuntamiento el uso de la Plaza para licitar actividad.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicar que se ha iniciado proceso para la licitación del uso de la Plaza para el día 7/9/2024, cuyo anuncio se publicará en el BOP de Alicante y se tramitará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSE), pudiendo presentar sus solicitudes en el plazo y forma en que se determine en el Pliego que va a regir esta licitación.

21. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/9584K.

DESISTIMIENTO SOLICITUD CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO PLURIFUNCIONAL “LA PLAZA” PARA EL 10/3/2024 E INADMISIÓN PARA EL 7/9/2024.





PRIMERO.- Dar por desistida a la mercantil respecto la solicitud de cesión de uso del edificio plurifuncional “La Plaza” de fecha 10 de Marzo de 2024 por no haber presentado la documentación requerida en el plazo de 10 días.

SEGUNDO.- Inadmitir la solicitud de cesión de uso del citado edificio municipal para la fecha 07 de Septiembre de 2024 dado que reglamentariamente se reserva el Ayuntamiento el uso de la Plaza para licitar actividad.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicar que se ha iniciado proceso para la licitación del uso de la Plaza para el día 7/9/2024, cuyo anuncio se publicará en el BOP de Alicante y se tramitará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSE), pudiendo presentar sus solicitudes en el plazo y forma en que se determine en el Pliego que va a regir esta licitación.

22. SECRETARÍA.

Número: 2024/2797Z.

APROBACIÓN PLIEGO Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA AUTORIZACIÓN USO EDIFICIO PLURIFUNCIONAL “LA PLAZA” DE VILLENA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2024

A propuesta del Sr. Francisco Iniesta, con la conformidad de todos los miembros presentes, a excepción del voto en contra del Sr. Antonio López, se deja este asunto sobre la mesa, para tratarlo en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local.

23. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/4651X.

LICENCIA AMBIENTAL PARA ACTIVIDAD DE VALORACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS.

PRIMERO. Conceder licencia ambiental a la mercantil REDECOPLAST con CIF B- ****94** para la actividad de valoración de residuos plásticos, en local sito en Avenida de Alicante nº75 de Villena, facultando esta licencia la ejecución y realización de las instalaciones conforme al proyecto y documentación técnica obrantes en el expediente 2021/7888Z.

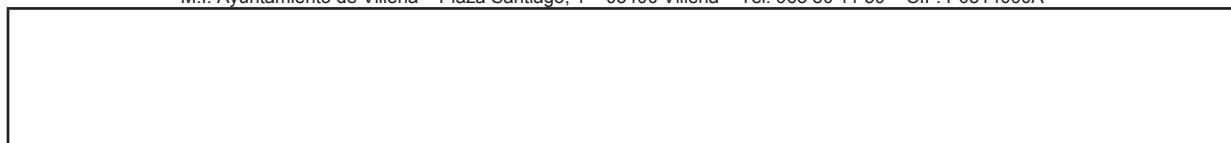
SEGUNDO. Con carácter previo al inicio o puesta en funcionamiento de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 6/2014, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

Primero.- Comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad.

Segundo.- Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado.

El ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes desde la presentación de la comunicación para verificar la documentación presentada y girar visita de comprobación de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental. Si no se detecta inadecuación con el contenido de la licencia ambiental, se emitirá informe de conformidad, pudiendo iniciarse el ejercicio de la actividad. Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

TERCERO. Durante el funcionamiento de la actividad se deberá cumplir, además de las





medidas correctoras previstas en el proyecto, las condiciones establecidas en el Dictamen Ambiental emitido por la Ponencia Técnica, en fecha 15 de diciembre de 2023, que son las siguientes:

1- No podrá almacenar productos distintos de los relacionados en el proyecto técnico, ni superar los kilogramos y/o litros consignados por cada uno de ellos, ni superar la carga térmica ponderada de la actividad especificada en el proyecto técnico.

2- Los equipos de aire acondicionado se instalarán de forma que no produzcan ruidos o vibraciones molestas ni emisiones de aire viciado a vecinos y/o viandantes.

3- Deberá realizar una auditoría acústica de la actividad por entidad colaboradora de la administración en materia de contaminación acústica al inicio de la actividad o puesta en marcha y, al menos, cada 5 años, en cumplimiento de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la contaminación acústica y Decreto 266/2004, del Consell de la Generalitat Valenciana, de desarrollo (DOGV. Nº 4901, de 13.12.2004).

4- Los niveles sonoros de recepción internos y/o externos derivados de la actividad no podrán superar, en ningún caso, los límites establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

5- La maquinaria capaz de transmitir vibraciones en la estructura del edificio se instalará, al menos, a 75 centímetros de paredes y pilares, sobre apoyos o dispositivos elásticos.

6- Los residuos industriales peligrosos y no peligrosos que se generen en la actividad no amparados por la autorización de gestor deberán gestionarse a través de gestores autorizados, de conformidad con la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de Residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

7- Deberá disponer de la preceptiva autorización administrativa administrativa para desarrollar las operaciones de valorización de residuos no peligrosos otorgada por la Consellería competente en medio ambiente, así como cumplir las condiciones establecidas en la misma.

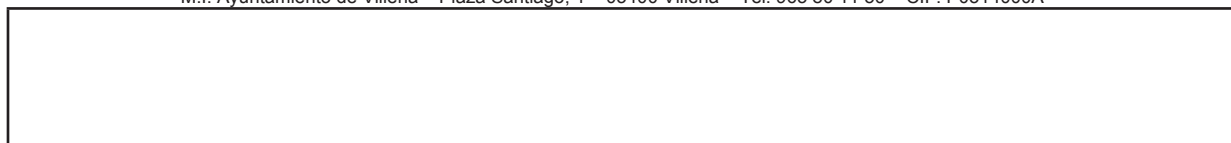
8- No podrán realizarse emisiones que produzcan olores en cantidades que puedan ser detectables, sin instrumentos, en los lindes de la propiedad de vecinos inmediatos.

9- Por tratarse de una actividad potencialmente contaminante del suelo, incluida en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, deberá presentar en la Consellería competente en medio ambiente el informe preliminar de situación del suelo donde se desarrolla la actividad y cumplirá las demás obligaciones establecidas en el citado Real Decreto.

10- Por tratarse de una actividad incluida en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, que actualiza el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, Grupo C (09 10 09 03-valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad ≤ 50 tn/día) deberá proceder a notificar la instalación a la Consellería competente en materia de atmósfera.

11- La actividad de localiza a menos de 100 metros de una captación de agua subterránea para abastecimiento humano. Por este motivo no podrán almacenarse ni residuos ni ningún tipo de producto fuera de la nave o susceptible de producir la contaminación del suelo o de las aguas subterráneas.

12- Queda prohibido todo vertido indirecto o indirecto de aguas o de productos residuales al dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa del organismo de





cuenca.

13- El vertido de las aguas residuales a la red de saneamiento deberá cumplir en todo caso los valores máximos de los parámetros contaminantes establecidos en la vigente Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado (B.O.P.A. nº 50 de 15 de marzo de 2010). Para ello, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

14- En el caso de disponer de aparatos o equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire, se cumplirán las prescripciones del Decreto 173/2000 de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis y del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

CUARTO. La licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

QUINTO. Notificar a la persona interesada la resolución que se dicte y dar cuenta de las mismas a la Policía Local y a las Unidades de Medio Ambiente, Urbanismo y Tesorería.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen dos puntos más por Despacho Extraordinario.

24. DESPACHO EXTRAORDINARIO. PERSONAL.

Número: 2024/404J.

COBERTURA PUESTOS AGENTES DE POLICÍA LOCAL POR COMISIÓN DE SERVICIOS.

PRIMERO.- Aprobar la comisión de servicios a los siguientes funcionarios de carrera que han superado el proceso de provisión de puestos de Agentes de Policía Local, asignando provisionalmente los siguientes puestos vacantes:

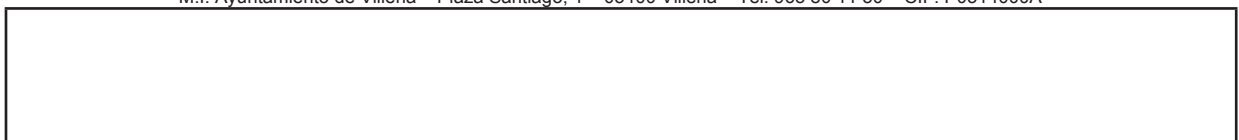
D. Alfonso Camús Silvestre con DNI: ***0396** funcionario de carrera del Ayuntamiento de Castalla, puesto n.º 183, 1-ASC-1.1-14 Agente.

D. Francisco Franciso Antón con DNI: ***1048** funcionario de carrera del Ayuntamiento de Castalla, puesto n.º 213, 1-ASC-1.1-44 Agente.

Dña Sonia Martínez Pérez con DNI: ***6118** funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Altea, puesto n.º 220, 1-ASC-1.1-51 Agente.

SEGUNDO.- Que la toma de posesión se lleve a cabo con efectos del 15 de abril de 2024.

TERCERO.- La comisión de servicios se efectuará por un año, siendo posible su prórroga por año adicional, previo acuerdo.





CUARTO.- Que las retribuciones sean acorde al puesto a desempeñar.

QUINTO.- Notificar en su debida forma a las personas interesadas, así como a los Departamentos de Recursos Humanos, Prevención de Riesgos Laborales y Policía Local para su conocimiento y trámites reglamentarios, dejando copia o testimonio del mismo en el expediente de su razón.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de procedencia.

25. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

CONTRATACIÓN.

Número: 2024/2760T.

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del **“CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS” (2024/2760T)** que comprende, entre otros documentos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se incluyen al final de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 100.000€ + 21.000€ correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 121.000€.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 200.000 €, siendo el plazo de ejecución del contrato de dos (2) años; contemplándose el mismo dos posibles prórrogas de un año de duración cada una de ellas.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente fase contable de Autorización del gasto (A) del presupuesto municipal vigente: 1/920/22799 por importe de 35.291,67€.

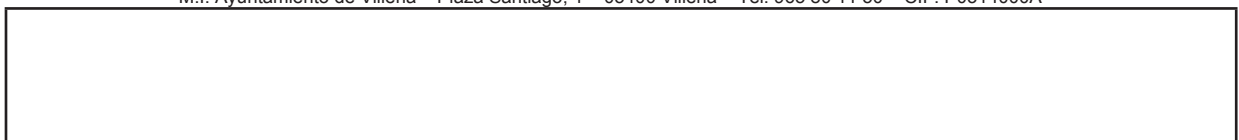
TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar y publicar la composición del órgano de asistencia integrada por:

D^a Encarna Muñoz Martínez (Vicesecretaria municipal). Suplente: D^a. Encarnación Miaraleit Lahiguera (Secretaria Municipal)

D^a Laura Juez Lacruz (Interventora municipal). Suplente: D^a Rocío de Ossorno de la Fuente (Viceinterventora municipal)





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente: D. José Amorós Pérez (TAG de Secretaría)

Actuará como Secretario de la mesa de contratación D. Eugenio Ibáñez Belda (Administrativo de Contratación). Suplente: D^a. M^a Isabel Alcolea López (Auxiliar de Secretaria)

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a la Secretaria General del Ayuntamiento o en su caso funcionario designado por el órgano de contratación.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros del órgano de asistencia y a los Departamentos responsables a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo diez horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria Acctal., doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 14 de abril de 2024

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 12 de abril de 2024 a las 14:29:26

